

Nº 17.620, de 17 de febrero de 2003, ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17620&Anchor=>



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Poder Legislativo

Publicada D.O. 26 feb/003 - Nº 26207

Ley Nº 17.620

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SE DISPONE QUE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES REINCORPORADOS DE ACUERDO A LA LEY Nº 15.783 PODRÁN EJERCER SUS DERECHOS ANTE EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- A los efectos interpretativos del [artículo 1º de la Ley Nº 16.824](#), de 30 de abril de 1997, declárase que los funcionarios docentes dependientes de la Administración Nacional de Educación Pública, que hubieran obtenido la reincorporación de acuerdo a la [Ley Nº 15.783](#), de 28 de noviembre de 1985, podrán ejercer sus derechos ante el Banco de Previsión Social, a efectos de obtener la pasividad o de modificar su cédula jubilatoria, en la forma dispuesta por el [artículo 18](#) de la mencionada ley.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 12 de febrero de 2003.

LUIS HIERRO LÓPEZ,
Presidente.
Mario Farachio,
Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 17 de febrero de 2003.

De acuerdo a lo dispuesto por el [artículo 145 de la Constitución de la República](#), cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE.
GUILLERMO STIRLING.
GUILLERMO VALLES.
ALEJANDRO ATCHUGARRY.
LEONARDO GUZMÁN.

LUCIO CÁCERES.
JUAN BORDABERRY.
SANTIAGO PÉREZ DEL CASTILLO.
ALFONSO VARELA.
GONZÁLO GONZÁLEZ.
SAÚL IRURETA.